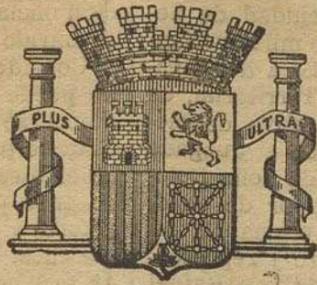




# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Fernando concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Junta municipal del Censo electoral

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.609

Don Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que por la expresada Junta y en sesión celebrada en segunda convocatoria para la designación de adjuntos de las mesas electorales de este Municipio, para la votación del referéndum de los acuerdos de este Ayuntamiento que consta en la certificación inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 178 de fecha 27 de Julio último, en 11 del actual, y que deberá tener lugar el domingo día 10 de Septiembre próximo venidero, en 11 del corriente mes, se han designado los electores siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

##### Sección primera

Propietarios, doña Dolores Aguilar Pino y don José Aguilar Aguilar.

Suplentes, don Manuel Villar Galisteo y don Francisco Zurera Arenas.

##### Sección segunda

Propietarios, don Juan Aguilera Núñez y don Juan José Anguita Gutiérrez.

Suplentes, don Francisco Zurera Lucena y don Rafael Zafra Castro.

##### Sección tercera

Propietarios, don Rafael Alba Aragón y don Manuel Albalá Luque.

Suplentes, don Antonio Urbano Carrillo y don José Toro Soto.

#### Sección cuarta

Propietarios, don Juan Aguilar Cañadillas y doña Carmen Aguilar Agreda.

Suplentes, don Francisco Zurera Sevillano y don Manuel Vereda López.

#### DISTRITO SEGUNDO

##### Sección primera

Propietarios, don Juan A. Albalá Cabezas y don Juan Cabezas Castro.

Suplentes, don Manuel Valle Cejas y don José Zurera Cañete.

##### Sección segunda

Propietarios, don Francisco Alhama Aguilar y don Manuel Agreda Villar.

Suplentes, don Antonio Valle Urbano y don José Valle Valverde.

##### Sección tercera

Propietarios, don Rafael Jurado Ruiz y don José Lora Varo.

Suplentes don Antonio Valle Pino y doña Rafaela Vilches Jiménez.

##### Sección cuarta

Propietarios, don Manuel Albalá León y doña Rafaela Albalá León.

Suplentes, don Manuel Zurera Jiménez y doña Carmen Varo García.

##### Sección quinta

Propietarios, don Francisco A. Alba Olmo y don Antonio Aguilar León.

Suplentes, don Antonio Varo Ballesteros y don Manuel Varo Galisteo.

#### DISTRITO TERCERO

##### Sección primera

Propietarios, don Rafael Aguilera Carmona y don José Albalá Jiménez.

Suplentes, don José Zurera Hierro y don Manuel Zurera Hierro.

##### Sección segunda

Propietarios, don Juan Aragón Miranda y don Miguel Aguilera Heredia.

Suplentes, don Manuel Zurera Muñoz y don José Zurera Pérez.

##### Sección tercera

Propietarios, don Juan Aguilar Jiménez y don Antonio Aguilar Díaz.

Suplentes, don Rafael Zurera Segovia y don Rafael Zurera Mata.

##### Sección cuarta

Propietarios, doña Josefa Acosta Lara y don Manuel Aragón Recio.

Suplentes, don Ramón Zurera Mediavilla y don Alfonso Zurera Pulido.

#### DISTRITO CUARTO

##### Sección primera

Propietarios, don Francisco Aguilar Palma y don José Alberca Carretero.

Suplentes, don Félix Serrano Caballero y don Ricardo Zurera Maestre.

##### Sección segunda

Propietarios, doña Paz Aguilar y Aguilar y don Manuel Albalá Carmona.

Suplentes, don Juan A. Zurera Navarro y don Manuel Zurera Trujillo.

##### Sección tercera

Propietarios, don Andrés Alberca Conde y don Juan Alhama Palma.

Suplentes, don Rafael Zurera Jaraña y don José Zurera Velasco.

Y para que así conste y ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación en cumplimiento de lo mandado, que visará y sellará el señor Presidente, en Aguilar de la Frontera a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: Vicente Martínez.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.421

(Conclusión)

Resultando: Que evacuadas que fueron las pruebas propuestas por proveído de cuatro del actual, se mandó unirla a los autos convocando a las partes al acto de comparecencia que tuvo lugar el día once del actual en el que comparecieron las partes de este juicio en sus debidas representaciones y Letrados que le dirigen, y por el señor Gámiz Burgos, defensor del actor se hizo uso de la palabra deponiendo largamente los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al de su parte, hizo minuciosos análisis de la prueba propuesta no solo en razón a la personalidad del demandado, debatida de contrario e invocó a este fin el artículo mil ochenta y cuatro de la Ley Substantiva Civil, más también en lo que hace referencia al he-

cho probado a su entender del encargo de confesión de la partición y la misión cumplida y largamente de modo extenso justificó como costumbre en esta comarca en esta clase de trabajos el dos por ciento del valor de los bienes inventariados y tras de exponer e invocar numerosas resoluciones del Alto Tribunal de Justicia solicitó se dictase sentencia declarando haber lugar a la demanda, condenando por tanto a doña Marina Fernández al pago de la cantidad pedida en la demanda que ratificó en todas las partes al de los intereses legales y al de las costas de esta litis a que se ha hecho acreedor por su conducta temeraria y de mala fé por el señor de la Mora y Sánchez Cabezu-do, Letrado director de la parte demandada se hizo uso de la palabra y con gran extensión rebatió los puntos de la demanda minuciosamente, comenzando por solicitar se declarase no haber lugar a la demanda y ratificando la excepción que ya interesó en la contestación a la demanda puesto que siendo varios los herederos a todos ellos ha debido demandárseles y no solo a su parte, pues se daría el caso poco legal de que se condenara a personas que no han sido citadas ni vencidas en juicio que iría contra el más elemental principio de derecho; que de no ser así se declarara no haber lugar a la demanda, pues el cuaderno particional no fué hecho por don José María Baena por la natural razón de que cuando ello ocurrió estaba muerto, y buena prueba de ello era el que no apareciera firmado por éste y que aún en la hipótesis de que lo hubiera hecho, no le correspondería la cantidad que pide, pues los bienes inventariados no son los que se dicen en la demanda, pues hay que hacer las bajas naturales que en la partición constan, que no está probado lo que de contrario se sostiene, puesto que profesionales como es el testigo don Rafael Arpitarte dice que solo se cobra el medio por ciento al uno y que los demás testigos que en tal sentido han depuesto, no pueden concretar este punto por su falta de conocimiento, terminando como comenzó pidiendo la absolución de su parte y la condena de costas a la adversa por los razonamientos hechos y no replicándose ni duplicándose por las partes se dió el acto por terminado y concuso los autos para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado los términos, formalidades y requisitos de ley.

Considerando: Que la negación de hechos realizados por una persona cristalizados en documento público, llevado a efecto, por la misma parte que los ejecuta como ocurre en este litigio, que la parte demandada niega lo que afirmó en la escritura de protocolización del cuaderno particional delata una manifiesta intención dolosa, esto es, que obra a sabiendas en contradicción con la realidad, lo que impica mala fé y temeridad manifiesta, a los efectos de las costas en el presente litigio.

Notificada a las partes la sentencia cuyos Resultandos y último Considerando aceptados anteriormente se inserta por el Procurador don José Vargas Pérez en nombre y representación de doña Marina Fernández Trujillo se apeló de las mismas recurso que le fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Superioridad y sustanciado el mismo por los trámites que la Ley determina se ha dictado por la Sala

de lo Civil de esta Audiencia Territorial la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres: la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Baena, a instancia de doña Dolores Jorge Moreno, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de dicha ciudad, como madre y representante legal de sus hijos don Rafael don Juan, don Manuel, don Francisco, don Antonio, don Sebastián, doña Dolores y don Damián Baena Jorge, menores de edad y de aquellos vecinos, y de don José Baena Jorge, mayor de edad, soltero, comerciante y de igual vecindad, representados por el Procurador don Antonio Pérez Alférez, y defendidos por el Letrado don Victoriano Valpuesta; contra doña Marina Fernández Trujillo, mayor de edad, viuda, propietaria y de repetida vecindad, representada por el Procurador don Antonio de Siles y Quinta, y dirigida por el Letrado don Angel Camacho, sobre cobro de trece mil pesetas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, de quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos por la cual se declara haber lugar a la demanda interpuesta por la representación de los actores contra doña Marina Fernández Trujillo, y en su consecuencia se resuelve:

Primero. Que no ha lugar a estimar la pretensión excepcionada por la parte demandada de no tener la representación con que se le demanda, estimándola en su consecuencia con personalidad bastante para la reclamación que se le hace.

Segundo. Que se condena a la parte demandada a que satisfaga a la actora y en la proporción que se dice en el escrito de demanda la cantidad de trece mil pesetas, con los intereses legales a esta suma correspondientes desde la fecha del requerimiento en acto de conciliación hasta su total solvencia, imponiendo además a doña Marina Fernández Trujillo el pago de las costas de este juicio.

Resultando: Que de la relacionada sentencia se apeló por la demandada, recurso que le fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a este Tribunal previos los debidos emplazamientos.

Resultando: Que recibidos los autos en esta Audiencia y personadas ambas partes, se dió al recurso la tramitación debida, y señado día para la vista, ésta tuvo efecto en el designado con asistencia de los Letrados defensores de aquellas.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Vistos siendo Ponente el Magistrado don Juan Ríos Sarmiento.

Aceptando el último Considerando de la sentencia apelada.

Considerando: Que la presente demanda se encamina a conseguir que se condene a doña Marina Fernández Trujillo, a pagar el importe de cierto cuaderno particional que ésta encargó al causante de los actores como expresamente se consigna en el hecho primero de la demanda.

Considerando: Que según el documento número dos que se presentó con la misma sin impugnación y con tácito reconocimiento en el hecho cuarto de la contestación, en efecto, la demandada dió el referido encargo al señor Baena, y precisamente el cuaderno particional que éste hizo es

el que protocolizó, según resulta del conjunto de las pruebas, como partición oficial de los bienes relictos por el marido de la demandada.

Considerando: Que esto sentado no puede alegarse, lo que impropriamente se llama por la demandada falta de personalidad ya que ella fué quien directamente dió el encargo de hacer la partición al causante de los actores y se estableció por tanto, entre ellos, la relación jurídica de que en primer término se deriva la obligación cuyo cumplimiento se reclama, justificada y ratificada además la existencia de tal relación jurídica por el hecho de habérsela adjudicado cierta cantidad en metálico y títulos de la Deuda para el pago de los gastos particulares.

Considerando: Que desechada esta excepción sólo queda resolver la única cuestión de fondo promovida oportunamente en el pleito, o sea sobre si la cantidad en que la parte actora estima el trabajo de su causante es justa o excesiva, pues el Tribunal ha de encajar su resolución en los límites que le impone el artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Considerando: Que como no hay Ley exactamente aplicable al punto controvertido se ha de resolver éste con arreglo a la costumbre del lugar acreditada en autos por la prueba testifical, conforme a la cual, apreciada por el Tribunal en conjunto y en combinación con la relativa a la cuantía del caudal partible y a las dificultades que hubo que resolver para hacer la partición, no resulta excesiva la cantidad reclamada.

Fallamos: Que con las costas del recurso a la apelante doña Marina Fernández Trujillo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera Instancia de Baena en quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos por la que declaró haber lugar a la demanda interpuesta por la representación de los actores contra la doña Marina Fernández Trujillo, y en su consecuencia se resuelve:

Primero. Que no ha lugar a estimar la pretensión excepcionada por la parte demandada de no tener la representación con que se le demanda, estimándola en su consecuencia con personalidad bastante para la reclamación que se le hace.

Segundo. Que se condena a la parte demandada a que satisfaga a la actora y en la proporción que se dice en el escrito de demanda la cantidad de trece mil pesetas, con los intereses legales a esta suma correspondientes desde la fecha del requerimiento en acto de conciliación hasta su total solvencia, imponiendo además a doña Marina Fernández Trujillo el pago de las costas de este juicio. Y luego que sea firme la presente publíquese con los Resultandos y último Considerando aceptados de la apelada en el "Boletín Oficial" de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno y devuélvanse los autos con certificación de la ejecutoria y carta orden para su cumplimiento al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Antonio Astola.—Juan Ríos Sarmiento.—Antonio Camoyan.—Luís Marchena.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor

don Juan Ríos Sarmiento, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil en el día de su fecha, ante mí de que certifico. Sevilla ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—José María Aguilar.

Los insertos están conformes con sus originales a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento a lo mandado por la Sala expido la presente que firmo en Sevilla a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Pedro Gil.

## Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 3.457

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 5 supletoria del 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Conceder un socorro de veinte pesetas a cada uno de los enfermos pobres Agustín Almedina Portero, Dolores Armada Castro y Antonia Carrasco Márquez para que puedan trasladarse a Alhama de Granada para hacer uso de sus aguas minero medicinales.

Acceder a lo solicitado por la señora María Lourdes Ribera y Gómez Auxiliar de la Oficina Sanitaria concediéndole un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber al empleado afecto a la Secretaría de este municipio don Manuel Pino Jurado para reintegrarlo en la forma que determina el Decreto de 16 de Diciembre de 1929.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar del mismo modo los extractos de acuerdos adoptados por esta Corporación en los pasados meses de Marzo y Abril y que se remitan al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que conste en acta su sentir por el reciente fallecimiento del que fué durante muchos años portero del Matadero público Francisco García Mora y que los gastos del sepelio de dicho funcionario se abonen con cargo

al presupuesto vigente, cediéndole gratuitamente la ocupación temporal de la sepultura de 3.<sup>a</sup> clase donde se encuentra inhumado su cadáver.

Conceder ocho días de licencia al primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide para que pueda ausentarse de la localidad para asuntos de su particular interés.

Quedar enterado de una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en la que manifiesta que no habiéndose formulado por parte de dicha Delegación observaciones al acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión del 25 de Febrero último referente al repartimiento general de utilidades para el presente año debe entenderse confirmado el mismo y tacitamente concedida la necesaria autorización para girar el repetido repartimiento general.

Que se requiera por medio de oficio a los señores concejales que sin causa justificada no asisten a las sesiones ni a los demás actos del Ayuntamiento, con el fin de que lo efectúen sin pérdida de tiempo, pues en otro caso habrá de considerarles tacito renunciadores al cargo por dejación sistemática de los deberes que el mismo les impone.

#### Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

#### Sesión del día 12 supletoria del 10

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Acceder a lo solicitado por la becaria de este Municipio Dolores Jiménez Reina, concediéndole 75 pesetas por cada uno de los cuatro meses que comprenden las vacaciones veraniegas con el fin de repasar las enseñanzas más difíciles del curso.

Facultar al señor Alcalde para que cuando lo permitan las circunstancias económicas del Municipio disponga las reparaciones que proyecta el Perito Aparejador en el Depósito de chacinas y retrete de las Casas Consistoriales.

Pasar a estudio de la Comisión respectiva una invitación da la Unión de Municipios Españoles para que este Ayuntamiento asista a la Asamblea ordinaria que próximamente ha de celebrarse en Barcelona.

Conceder un mes de licencia para ausentarse de la población al médico tocólogo de la Beneficencia don Luis Bustamante Sánchez, dejando encargado sus servicios a uno de los médicos titulares de la localidad.

Formular con vista de lo que preceptúa el Decreto del Ministerio de Instrucción pública de fecha 7 del mes actual relativo a la sustitución de la enseñanza que hoy den las confesio-

nes o congregaciones religiosas las ternas de entre sus concejales para designar los tres vocales de esta clase que habrán de integrar la Comisión Mixta provincial designándose al propio tiempo a los Concejales don Santiago Navarro Alcaide y don Rafael Lucena Panadero, para que formen parte de la Comisión Mixta exclusivamente local reservándose el señor Alcalde de momento formular la terna para la representación de padres de familia en esta misma Comisión hasta obtener datos conque efectuarlo con las mayores probabilidades de acierto.

#### Sesión ordinaria del día 17

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

#### Sesión del día 19 supletoria del 17

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en la que transcribe la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 7 del mes actual por la que se deniega la autorización que este Ayuntamiento solicitó para enagenar dos parcelas de terreno al sitio Llanos, Ríos y Barreruela, de este término.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos Manuel Ruz Molina, Manuel Luque Baena, Manuel Ureña Arroyo y José Márquez Doblas.

Conceder igualmente un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a los funcionarios de este Municipio Don Joaquín López Luque y Don Angel Gutiérrez Montilla.

Autorizar al señor Alcalde para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de accidentes del trabajo en la industria solicite de la Dirección Delegada de la Caja Nacional de Seguros de accidentes del Trabajo el de los empleados municipales que les comprenda mediante proposición.

Prestar su aprobación al proyecto y memoria descriptiva que formula el aparejador municipal para la instalación de una cámara frigorífica en el mercado público capaz para admitir en ella 750 kilogramos de carne.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera una máquina de escribir Remington de la propiedad de don Francisco Salas Berbel en la cantidad de mil cien pesetas.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Dar de baja del padrón de habitantes del término según solicita a don José Frigols Giner.

Que se dé cuenta al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de que algunos señores concejales no obstante los requerimientos que se les han hecho para que asistan a las se-

siones y a los demás actos que celebra la Corporación continúan sin verificarlo, con el fin de que puedan serle aplicados los preceptos establecidos en el artículo 98 de la Ley municipal en relación con la R. O. de 3 de Diciembre de 1879 y resolverse como se estime por la Superioridad lo más procedente.

#### Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

#### Sesión del día 26 supletoria del 24

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Incluir en el padrón de habitantes del término a Gabriel Negro Benítez, según solicita.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Rafael Roldán Pérez, Enrique Laguna de la Cruz y José García Delgado.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al guarda de la policía rural Antonio Jiménez Luque.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del próximo mes de Julio y anteriores.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Dar de baja del padrón de habitantes del término a don Francisco Pérez Vázquez según solicita.

Montilla 24 de Julio de 1933.—Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en su sesión de ayer disponiéndose remitirlo al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido.

Montilla 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1933.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, Santiago Navarro.

#### FERNAN-NUNEZ

#### Núm. 3.434

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Diciembre de 1932, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley municipal.

#### Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique todos los pagos que se originen en el mismo, dando por bien realizados los hechos en el mes anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados a partir de los últimos publicados en el BOLETIN OFICIAL.

Acceder a lo que solicita la maestra doña Manuela Polo en relación con el pago del alquiler de la casa que habita.

Darse por enterada la Corporación del escrito del señor Inspector de Primera Enseñanza referente al material escolar que se tiene solicitado del Ministerio.

Acceder a lo solicitado por don Angel Uceda en relación con las funciones de teatro que está obligado a dar en beneficio de la Bolsa de Trabajo.

Dirigir comunicación al representante del Ayuntamiento en Córdoba señor Poole, acreditativa del agradecimiento de la Corporación por los buenos servicios que viene prestando.

Que se abone a Juan López Mayo la cantidad de 90 pesetas por sus servicios en la estación de ferrocarril durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre pasados.

Interesar de la Fábrica de Harinas de Gíménez y Compañía venda, como en años anteriores y para las clases necesitadas, el pan de boga al precio de 55 céntimos.

Anunciar el concurso reglamentario para proveer la plaza vacante de Farmacéutico titular.

Anunciar la subasta de suministro de combustible para la caldera del Matadero y servicios de degüello, aseo, etc. para el día 31 del corriente, a las doce horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que también se aprueba y que será publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Anunciar asimismo la subasta para el arriendo de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero durante el próximo año.

Aceptar en principio una transferencia de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario presentada por la Intervención.

Nombrar una Comisión que proceda a la rectificación del padrón de Inquilinato para el año próximo.

Conceder un anticipo en sus haberes de 150 pesetas a la matrona titular doña Concepción Torres Benavente.

Aprobar varias facturas y que se ordene su pago.

Socorrer con 15 pesetas a Alfonso Laguna Mohedano para trasladar a Córdoba a su hija enferma.

Dirigirse al Ministerio de Agricultura en el sentido expresado por el concejal señor Moral Mohedano protestando de la tala verificada en los olivos de «El Plantonar» del ex-Duque de Fernán-Núñez, por no ajustarse a las costumbres de la localidad e ir en contra de la Ley del pasado año sobre la materia.

El señor Moral pregunta por qué en este curso no hay escuela de adultos como en años anteriores, contestándole el señor Alcalde que se informará del Presidente del Consejo Local.

El señor Hidalgo pide se instalen dos lámparas en el final de la calle Córdoba.

Los señores Hidalgo, López y Moral hacen varios ruegos que son con-

testados debidamente por la Alcaldía, referentes a la limpieza de la Fuente del Arroyo Hondo, arreglo del Pozuelo, de las Pilas y denunciando la existencia de aguas sucias en la calle Nueva.

Acordándose por último gratificar con 50 pesetas al cabo de la Guardia municipal Bartolomé Berral, por sus excelentes servicios en la represión del juego y mantenimiento del orden público.

#### Sesión ordinaria del día 9

Preside el Alcalde señor Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Socorrer en la cantidad que estime el señor Alcalde al pobre enfermo de pulmonía Juan Serrano Romero.

Acceder a la petición formulada por Agustín Valle Luna referente a la extensión del arbitrio de 40 kilos de carne que le fueron quemados por hallarse en malas condiciones de consumo.

Acceder a lo solicitado por el Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza en relación a que se libre la subvención que para tal entidad existe consignada en Presupuesto.

El señor Villalba se interesa se le pague a los músicos las cantidades que se les adeuden de haberes, contestándole el señor Alcalde que precisamente en el día de hoy se les ha pagado cuanto se les adeudaba.

Los señores González Zurita y Raya Serrano formulan ruegos relacionados con el pliego de condiciones para la subasta de despojos y paradas de las cabras en el Llano de las Fuentes, contestándoseles cumplidamente y se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del día 18

Preside el mismo señor Alcalde y aprobado que fué el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar el inventario de bienes municipales.

Designar al concejal señor Moral Mohedano para que asista a las subastas de despojos y servicio del Matadero y caso de no poder concurrir a dichos actos lo hará el señor Villalba Romero.

Socorrer al pobre enfermo Francisco Espejo en la cantidad que estime prudente el señor Alcalde.

Hacer las gestiones que solicita don José Cantador, de La Carlota, para representar en ésta por el Grupo artístico de aquella Juventud Socialista la obra de Dicenta, titulada «Juan José».

Denegar instancia de Cristóbal Tolledano solicitando una gratificación por sus servicios en el Matadero.

Denegar instancia de Antonio Naranjo Calatrava que solicita, por hallarse excedente, reintegrarse a su cargo de Meritorio de estas oficinas por no existir vacante.

Aceptar instancia de los patronos

panaderos referente a la subida del pan por estar autorizados por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Conceder cinco días de permiso para asuntos particulares al señor Alcalde-Presidente, que empezará a disfrutar a partir del día veinticuatro del corriente, encargándose del despacho de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde señor Díaz.

Aprobar varias facturas y que se ordene su pago.

Poner al cobro en ejecutiva cuantos arbitrios se hallen pendientes de cobro.

Efectuar el pago del personal empleado el día 23 del actual con motivo de las fiestas de Navidad.

Formulan varios ruegos los señores Hidalgo, Villalba Díaz y López, referentes a la construcción del puente Ventogil, en el camino de Córdoba; al arreglo de las salidas de las calles Francisco Ferrer, Pablo Iglesias, Angel Ganivet y el Pozuelo; al anuncio para proveer en propiedad la plaza de Director de la Escuela de Música; adquisición de capotes para los empleados del resguardo; obligaciones que tiene pendientes el Municipio de alquileres de casa, contestándose a todos cumplidamente por el señor Alcalde y se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del día 23

Preside el mismo señor Alcalde y después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó que represente a este Ayuntamiento en el acto de formar el presupuesto de Administración de Justicia del partido para 1933, el Secretario del de La Rambla don César Sancho Vázquez.

Aprobar definitivamente el expediente de transferencia que fué aceptado en principio en sesión del día 4 del corriente.

Gratificar con quince pesetas a Francisco Luna por sus servicios extraordinarios en el riego de la arboleda.

Los señores Ariza León, González Hidalgo y Moral Mohedano formulan ruegos relacionados con el arreglo de la calle Fermín Salvochea, prohibición de arrojar aguas sucias a la calle Miguel Fernández, arreglo de la calle Colón y del puente de Ventogil, a los que contesta cumplidamente el señor Alcalde y se levanta la sesión.

#### Sesión ordinaria del día 30

Preside el mismo señor Alcalde y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Acceder a lo solicitado por doña Carmen Cuesta Baena, referente a la exención del arbitrio de Inquilinato por tener su domicilio y vecindad en Córdoba.

Autorizar ampliamente al señor Alcalde para que formalice el contrato de arriendo del Teatro Popular en la forma que considere más beneficiosa para este Ayuntamiento, como así-

mismo se autoriza para formalizar contrato con una persona que se encargue de verificar el suministro de cebada y paja para los caballos del puesto de la Guardia durante el próximo año.

El señor Alcalde dió cuenta de la situación económica del Municipio al finalizar el año actual, que es en absoluto halagüena según se desprende de la lectura de un estado de cuentas que manifiesta, mostrando su satisfacción por ello la Corporación.

Se acordó gratificar con 25 pesetas al meritorio de Secretaría Agustín Lucena Valle.

Dar un expresivo voto de gracias a don José Zafra Castro por su intervención en la compra de las casas destinadas a nuevas escuelas y que se le comunique así al interesado.

Que se encargue de la Alcaldía en el día de mañana el primer Teniente de Alcalde señor Díaz, por tener que ir a Córdoba el Alcalde-Presidente para gestionar ciertos asuntos de interés municipal.

Quedó enterada la Corporación del escrito de don Juan Serrano Romero, en el que manifiesta hace una rebaja de 160 pesetas en el alquiler de la casa de su propiedad donde está instalado el Teléfono, quedando en vigor las demás condiciones del contrato. Fernán-Núñez 4 de Agosto de 1933.

—El Secretario, José María Carabias.

\*\*\*

Don José María Carabias Martín, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día ocho de Enero del corriente año, según consta en el acta respectiva.

Y para que conste pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Fernán-Núñez a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—José María Carabias.—V.º B.º: el Alcalde accidental, José Díaz.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.538

Don Miguel Romero Grueso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 21 del actual a las once de la mañana y en el salón de actos del Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 8 de Agosto de 1933.—Miguel Romero,

—;—

Núm. 3.538

Don Francisco Gómez Carrizosa, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 21 del actual a las once de la mañana y en el salón de actos del Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 8 de Agosto de 1933.—Francisco G. Carrizosa.

#### PEDRO ABAD

Núm. 3.546

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde constitucional de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1933, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pedro Abad a 5 de Agosto de 1933.—Francisco Nieto.

#### MONTILLA

Núm. 3.547

Don Santiago Navarro Alcaide, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Jefatura provincial del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia ha sido enviada a esta Alcaldía relación de los aumentos de riqueza imponible resultante para cada propietario de los que en ella se comprenden en virtud de las declaraciones de rentas que formularon en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo de 1932 y cuya relación según se dispone queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contribuciones para que durante el plazo improrrogable de ocho días pueda ser examinada por los interesados y formularse las reclamaciones que creyeren a su derecho pertinentes.

Montilla 10 de Agosto de 1933.—S. Navarro.

## PUENTE GENIL

Núm. 3.553

Don Gabriel Morón Díaz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que recibido del servicio de Conservación Catastral de Rústica el padrón adicional para el año curso de 1933 correspondiente a los aumentos de riqueza producidos en virtud de reclamaciones de rentas formuladas por los propietarios de este término municipal acogiéndose a los preceptos de la Ley de 24 de Marzo y 29 de Noviembre de 1932 que le son aplicables, queda este expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que en dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Puente Genil 10 de Agosto de 1933.  
—El Alcalde, Gabriel Morón.

## OBEJO

Núm. 3.560

Don Cipriano Vaquero Ruiz; Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Obejo a 10 de Agosto de 1933.—Cipriano Vaquero.

## GRANJUELA

Núm. 3.561

Don José Ortiz Caravante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría por término 8 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Granjuela a 10 de Agosto 1933.—El Alcalde, José Ortiz.

## LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.562

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Los Blázquez a 5 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

## LUQUE

Núm. 3.568

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia un suplemento de crédito de 3.000 pesetas al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 5.ª, o sea, para suministro de medicinas a enfermos pobres, mediante el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, lo que ha sido determinado con carácter de inmediata ejecución, como comprendido en el último apartado del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal; se hace público a efectos de reclamaciones para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, las que en su caso, lo serán en término de 15 días a contar desde el siguiente de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Luque 9 de Agosto de 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

## CABRA

Núm. 3.570

Don Francisco Valladares Moya, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Corporación en sesión celebrada ayer un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario en curso, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento conforme a los preceptos del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 12 del citado Reglamento, para que, durante el mismo, puedan formularse reclamaciones ante la Corporación.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra a 10 de Agosto de 1933.—F. Valladares.—Por mandado de S. S.: El Secretario, Francisco Aranda.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.583

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Servicio de Conservación Catastral de Rústica el Padrón adicional para el año en curso de 1933, correspondiente a los aumentos de riqueza producidos en virtud de declaraciones de rentas formuladas por los propietarios de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de 8 días.

Aguilar de la Frontera a 3 de Agosto de 1933.—José María León.

## Registro de la Propiedad

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.605

Don Juan Martínez Sánchez, sustituto de don Francisco Javier Fenollera y Velón, Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo y con fecha de hoy se ha inscrito con arreglo al párrafo cuarto del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y por herencia de don Pedro Moreno Campos, a favor de doña Gabriela Fernández Acedo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Belmez, el usufructo vitalicio, y de don Gabriel Moreno Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, la nuda propiedad —consolidable con el usufructo al fallecimiento de la usufructuaria— de una haza de tierra en término de Belmez y sitio «Casillas», de nueve celemines de cabida, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda al Norte línea férrea de Cabeza de Vaca a Santa Elisa, al Sur con terreno de la viuda de Rafael Moya, al Este con el de la viuda de Francisco Olivera y al Oeste con el de Luis Vioque y dicha línea férrea.

La adquirió el causante por compra a Julio López Alcántara, en documento privado firmado en Belmez el doce de Febrero de mil novecientos nueve.

Fuente Obejuna treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Juan Martínez.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.629

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal letrado de esta villa y accidental de primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Arturo de las Heras y Zancudo en nombre y representación de Juan Muñoz Carracedo, contra José Ramos Ruiz, ambos vecinos de Espiel, sobre cobro de tres mil doscientas setenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos, he acordado sacar a pública y primera subasta, a instancia de la parte actora, las dos fincas siguientes, embargadas en el procedimiento dicho al demandado.

Pedazo de tierra al sitio La Nava, término de Espiel, para sembrar, con algunos olivos, de cinco hectáreas y treinta áreas de cabida, atravesado por la carretera de Córdoba a Almadén y linda: por Levante con propiedad de Juan Manso Rodríguez y herederos de Antonio Plazuelo Nevado, Mediodía con la de Miguel Molina Acedo, Poniente con la de herederos de Antonio Plazuelo y camino de Po-

zoblanco y Norte con herederos de don Basilio Manso. Ha sido valorado en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Casa en calle Torre Franca, hoy García Hernández, sin número de gobierno, de la villa de Espiel, compuesta de dos portales y en ellos dos dormitorios, cocina y corral a su espalda; su fachada mide catorce metros y da frente al Norte y casa de Rafael Ruiz y linda: por la derecha entrando con otra de Juan Rodríguez Carrasco, hoy Maximiano Rivera, izquierda con la de Juan Rodríguez Carrasco, hoy Mónica Ramos y por el fondo con una cuadra de Francisco Ruiz. Ha sido valorada en nueve mil quinientas pesetas.

Para la celebración del remate ha sido señalado el día quince de Septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el mismo de tasación de las fincas descritas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas cantidades se devolverán, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación.

Tercera. Que de ambas fincas existir unidos a los autos, presentados por el deudor, los respectivos títulos de propiedad, que podrán ser examinados en la Secretaría por los presuntos licitadores, advirtiéndose que el rematante tendrá que conformarse con los existentes, sin que tenga derecho a exigir otros.

Cuarta. Que de la certificación del Registro de la propiedad no aparece la existencia de cargas, pero si las hubiere anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y el rematante subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Pequeño.—El Secretario judicial, Lcdo. Andrés Conde.

## CORDOBA

Núm. 3.626

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Bnsto, en nombre de don Bernardo Alba Pulido, contra don Manuel Velasco García, en los cuales he mandado sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes, embargados al deudor, que en poder del mismo obran depositados: Un comedor compuesto de una me-

sa, un aparador y seis sillas, barnizado en color claro de roble, Haya y castaño.

Una sala de recibir compuesta de un diván, dos butacas, dos sillones negros y una mesa de despacho barnizada en negro, dos estanterías, una lámpara artística central estilo Renacimiento, en hierro, con cinco luces y otra en el comedor con cinco luces, de metal dorado.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones que siguen:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es del avalúo de los bienes, ascendente a seiscientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del citado valor de los bienes.

Dado en Córdoba a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

—:—

Núm. 3.630

Don Alfredo Usano de Tena, Juez interino de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de la Sociedad «Porras, Vañó y Gisbert» contra don Enrique López Martínez, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Rústica situada en el paraje Arroyo Hondo, término de Obejo, de olivar y monte bajo, con una superficie de tres hectáreas, cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda al Norte con Fernando García y García, Ildefonso Manuel Padilla Lozano y María Pedrajas Rodríguez, al Este Daniel Padilla Lozano y Gabriela Barrios Ruiz, Sur Francisco Fernández Pedrajas y Bartolomé Prior Fernández y al Oeste Petra Lozano y Eulalio Prior; valorada en dos mil seiscientas sesenta y cinco pesetas.

Segunda. Una pequeña parcela situada en el paraje Tierrafranca, del mismo término, de olivar joven, con una superficie de una hectárea, dieciséis áreas y noventa centiáreas; lindera al Norte Juan Bajo Luque, Este herederos de Antonio Fernández Olivares, Sur Francisco Fernández Pedrajas y al Oeste Petra Lozano; valorada en ochocientas veintiocho pesetas.

Tercera. Otra pequeña parcela en el paraje Arroyo Hondo, de igual término, con superficie de una hectárea, cuatro áreas y veintidós centiáreas de olivar, lindera al Norte y Este con

terrenos de Juan Bajo Luque, Sur de Fernando García y García y José García Romero y Oeste de Juan Bajo Luque, valorada en ochocientas siete pesetas.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total valor de cada finca, pudiendo hacerle a cada una de ellas separadamente y que previamente habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el importe del diez por ciento.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

#### POSADAS

Núm. 3.550

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Guadalcázar Agustín Siles García y Filomeno Fernández Jimenez, la noche del 30 de Julio último de aquél término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 177 de 1933.

Dado en Posadas a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Un mulo capón de 4 años, 1'43 metros de alzada, castaño oscuro, hierro G. N. en nalga derecha ojibociclado, poco pronunciado con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-15 en la nalga izquierda.

Y un mulo capón de 4 años, 1'54 metros de alzada, castaño oscuro ojilado y bocirrojo con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V-4 en paletilla izquierda.

—:—

Núm. 3.551

Don Manuel García Benavides, acci-

dentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Francisco Servando Martín, la noche del dos del actual de las inmediaciones de la Aldea de la Herrería de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 175 de 1933.

Dado en Posadas a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Un caballo que cuando fué asegurado en 17 de Junio del año anterior, tenía cuatro años, raza española, capón de 1'53 de alzada, castaño, lucero pequeño en la frente, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

—:—

Núm. 3.574

Don Mannel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 14 al 15 de Julio último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 178 de 1933.

Dado en Posadas a 11 de Agosto de 1933.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Una máquiua cultivadora para maíz, con las manceras de madera, con cinco rejas y freno entorpecido, seminueva.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.571

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dos ovejas de lana blanca, de cuatro años, de unas 80 libras de peso cada una y con un hierro en forma de A en la barriga, las cuales fueron hurtadas al vecino de esta ciudad don Juan Cabrera Fernández, del sitio Huerta de los Pinos, término de Dos Torres, la noche del 30 al 31 del pasado mes de Julio, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisi-

ción; que así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 9 de Agosto de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—

Núm. 3.588

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de 240 kilos de garbanzos evnasados en tres costales nuevos de lana y algodón y con la marca H. que fueron sustraídos la noche del día 2 del actual, de la finca la Fresneda, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Juan Moreno Pozo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 11 de Agosto de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### MONTORO

Núm. 3.573

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 3 al 4 de los corrientes, de la finca Nava de la Zarza, término de Cardeña, al vecino de Villanueva de Córdoba, Pedro Fernández Muñoz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 132 de 1933.

Dado en Montoro a 9 de Agosto de 1933.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las caballerías

Mula 4 años, 1'51 de alzada, capa castaña oscura, raza española y como señas particulares ligeramente entrecana ijares I. A. cadera derecha.

Otra mula da 3 años, 1'40, careta rojiza, raza española, bocibrugada, lista cruzada, cebrada cuatro remos, número dos A. cadera derecha.

Otra mula 3 años, alzada 1'40, careta oscura, raza española, boquibrada, listas cruzadas ligeramente, 3 l cadera derecha.

Un mulo capón 7 u 8 años, 1'48 de alzada, capa rojo, bocibrugado, axilbrugado, listas cruzadas cebrado de difuso, 7, 4, A. cadera derecha, y

Otro mulo capón, de 7 a 8 años, 1'48 de alzada, castaño muy oscuro, raza española listas cruzadas número 8 A. cadera derecha, todos con el hierro del Fénix V. número 2 en la nalga derecha.

#### Efectos también sustraídos

Un aparejo con estribos de los llamados de corona, de caballo, y otro aparejo de burro, ambos en buen estado.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba